

Rad No. 25-240-137348

Barranquilla, 5/08/2025

Señor(a)

GERARDO RAFAEL DANIES PIZARRO
Urbanización Villa Dania Manzana B Casa 2
Santa Marta (MAG).

Contrato: 17135438

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 17 de julio de 2025, radicada bajo interacción No. 229260685 referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la dirección Urbanización Villa Dania Manzana B Casa 2 de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Sea lo primero aclarar que, en la facturación del mes de junio de 2025 se generó un cobro por concepto de consumo de 114 metros cúbicos, por lo anterior y teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión del mes en comento, en la presente comunicación solo nos pronunciaremos al respecto.

Consideramos importante resaltar que, revisamos nuestro sistema de gestión comercial y constatamos que, el día 17 de junio de 2025 GASCARIBE S.A. E.S.P. envió al predio en comento a un técnico y este observó que, la instalación del servicio presenta fuga, usuario autorizó a generar reparaciones, por lo cual fue creada orden de trabajo.

Al respecto es importante señalar que, tanto el uso del servicio como el escape perceptible encontrado, es registrado por el medidor, y por ende ocasiona aumento de consumo, el cual es cargado a la facturación del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente.

Por lo que, el día 4 de julio de 2025, una de nuestras firmas contratistas visitó el citado inmueble y realizó las respectivas reparaciones, quedando la instalación del servicio funcionando en óptimas condiciones.

Así mismo, le señalamos que, si bien la variación en el consumo fue ocasionada por el escape perceptible que ya fue reparada, este fue cobrado en la facturación del servicio de gas natural, toda vez que, se ajusta a la diferencia de lecturas registradas por el medidor.

Cabe resaltar que, las reparaciones ejecutadas en el predio en comento el día 7 de abril de 2025, generaron un costo de \$108.619,00, el cual fue diferido a 48 cuotas y cargados a la facturación del servicio, bajo el concepto de MODIFICACION CENTRO DE MEDICION 04/07/2025.

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de junio de 2025 corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No U-582434-X, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	Lectura anterior	Factor de corrección	Consumo mes (m3)
Junio 2025	4201	4085	0,9875	114

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de junio de 2025 corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 19 de julio de 2025 enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros técnicos, quien efectuó una revisión técnica, mediante la cual se observó medidor en buen estado, se realizó prueba de hermeticidad, no presenta fuga en la instalación del servicio.

Igualmente le informamos que, al momento de la visita, el medidor No. U-582434-X, presentaba una lectura de 4261 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde con la anotada en la facturación de junio de 2025.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo del mes de junio de 2025 corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dicha factura.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$63.106.00 por concepto de consumo del mes de junio de 2025, registrado en la factura del mes junio de 2025, hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha, registra un saldo pendiente por cancelar por valor de \$433.336.00, correspondiente a las facturas de los meses de mayo, junio y julio de 2025 que no es objeto de reclamo.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,


CARLOS JÚBI BASSI
 Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS008/73
 229260685